

CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 134-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 07 de agosto de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 035-2024-GRL-CR-PCDS/LMCM, de fecha 05 de agosto de 2024, **el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Sr. Luis Meder Cárdenas Manuyama**, remite el Dictamen Favorable, respeto: **Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la "Creación e Implementación del Registro de Cáncer de Base Poblacional en la Ciudad de Iquitos - Región Loreto".



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2005-SA, en su artículo 1º, 2º se declara apruébense las identificaciones estándar de datos en salud y que el Ministerio de Salud es la instancia encargada de conducir, desarrollar y administrar el Sistema de Identificación Estándar para el registro e intercambio de datos clínicos y administrativos de uso en la atención y en los cuidados de salud de las personas, por lo que mediante Resolución Ministerial de Salud podrá aprobar los instrumentos y acciones para su implantación y correcta aplicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2012-SA, declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplastias, en el ámbito de su competencia.

La Ordenanza Regional sobre la Creación e Implementación del Registro de Cáncer de Base Poblacional en la Ciudad de Iquitos - Región Loreto, tiene como finalidad fortalecer la vigilancia epidemiológica del cáncer para determinar la incidencia y prevalencia del cáncer en la población y poder tomar estrategias de control y prevención; considerando que tiene como objetivo disminuir la incidencia de casos de cáncer dentro de la ciudad de Iquitos, de la Región Loreto, por medio de la creación e implementación del registro de base poblacional. En ese sentido, debemos señalar que de acuerdo al sustento técnico plasmado en el informe técnico N° 001-2024/GRL/GERESA-L de fecha 22 de mayo del 2024, suscrita por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplastias y la Gerencia Regional de Salud Loreto, y a las normas legales de la materia.

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 134-2024-SO-GRL-CR

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 01; Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Ordenanza Regional sobre la "Creación e Implementación del Registro de Cáncer de Base Poblacional en la Ciudad de Iquitos - Región Loreto".

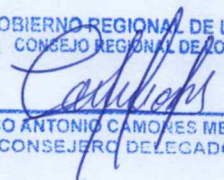
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO